

NÚMERO

1094

Sábado



29 de Febrero de

1840.

AÑO OCTAVO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

2.^a seccion.—Con arreglo al artículo 39 de la ley electoral vigente, he dispuesto se imprima y circule el acta de la junta de escrutinio general de esta provincia que se celebró en el día de ayer, y la lista nominal de todos los electores que han concurrido á votar para la eleccion de Diputados á Córtes y propuesta para el nombramiento de un Senador. Palma 29 de febrero de 1840.—Juan Bautista de Lecuna.

En la ciudad de Palma capital de la provincia de las islas Baleares á veinte y ocho del mes de febrero año de mil ochocientos cuarenta: reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los comisionados de los distritos electorales, á saber: por el primero de Palma D. Miguel Alemañy y Marcel, por el segundo de la misma ciudad D. Gabriel Vert, por el de Algaida D. Gabriel Oliver y Munar, por el de Alaró D. Jaime Fiol y Ripoll, por el de Artá D. Juan Caldentey y Moll, por el de Alcudia D. Pedro María Domenech de Aranda, por el de Buñola D. Ramon Muntaner, por el de Binisalem D. Juan José Amengual, por el de Calviá D. Benito Palliser, por el de Cap-

depera D. Sebastian Ferrer, por el de Campos D. Guillermo Bennaser, por el de Campanet D. Juan Bennaser y Serra, por el de Esporlas D. Bernardo Togores, por el de Felanitx D. Damian Vidal, por el de Inca D. Miguel Munar, por el de Llummayor D. Gabriel Clar, por el de La-Puebla D. Juan Cladera y Crespí, por el de Manacor D. Gabriel Omella, por el de Muro D. Claudio Marcel, por el de Montuiri D. Bartolomé Gallard, por el de Pollensa D. Miguel Mayol, por el de Porreras D. Miguel Torres, por el de Petra D. Gabriel Cánaves, por el de Son Servera D. Juan Sureda y Sancho, por el de Santa María D. José de Oleza, por el de Sansellas Don Bartolomé Fiol, por el de Santa Margarita D. Martin Ribes, por el de Sineu D. Miguel Ferrer y Aloy, por el de Selva D. Antonio Llabrés, por el de Soller D. Antonio Mayol, por el de Santañy D. Lorenzo Bonet, por el de San Juan D. Mateo Roselló, por el de Mahon D. José María Mallafré, por el de Ciudadela D. Pedro Taltavull y Eymar, por el de Alayor D. Cosme Tremol y Mercadal, por el de Iviza D. Domingo Valarino, por el de Santa Eulalia D. Francisco Tur, por el de San Juan Bautista D. Juan Torres y Roig, y por el de Formentera D. Carlos Tur y Escandell, presididos por el señor Gefe político D. Juan Bautista de Lecuna, no habiéndose presentado el comisionado del distrito de Andraitx sin saberse el motivo, ni el de Ferrerías D. Pedro Fullana y Florit por la indisposicion en que se hallaba en el momento de emprender su viage para esta isla los demas comisionados de los distritos electorales de Menorca segun manifestó el Alcalde de dicho pueblo en oficio de veinte y dos de este mes dirigido al Sr. Gefe político que se leyó en la junta, quedando sin embargo el comisionado de Mahon encargado de presentar la copia del acta del distrito de Ferrerías que manifestó tener en su poder: ni el del distrito de Mercadal por no haberse podido formar la mesa segun aviso del ayuntamiento con fecha 20 de este mes que tambien tuvo presente la junta: ni el de San José por no haberse tampoco formado mesa, segun manifestaron los comisionados de los demas distritos electorales de Iviza: se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que debian ejercer en esta junta las funciones de secretarios y les cupo á D. Juan José Amengual, á D. Domingo Valarino, á D. Gabriel Oliver y Munar y á D. José María Mallafré. En este estado se presentó el comisionado por el distrito de Andraitx D. José Martorell y tomó asiento en la junta.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron elegidos Diputados el Sr. Conde de Ayamans por dos mil novecientos sesenta y nueve votos, D. Francisco Javier Isturiz por dos mil novecientos cincuenta y ocho votos, D. Manuel Montes de Oca por dos mil novecientos cincuenta y cinco, D. Miguel Salvá y Cardell por dos mil novecientos cuarenta y tres, D. Antonio Orfila y Rotger por dos mil novecientos veinte. Suplentes D. Nicolas Ripoll por dos mil ochocientos sesenta y siete y D. Ignacio Arabí antes Llobet por dos mil cuatrocientos y siete. Propuestos para el nombramiento de un Senador Don Juan Antonio Almagro por dos mil novecientos treinta y siete votos, D. Joaquin Rey por dos mil novecientos treinta y cinco, y D. Juan Aldama por dos mil novecientos treinta y tres.

El comisionado D. Juan Bennaser y Serra hizo una protesta sobre los votos emitidos por cuatro electores continuados en las listas electorales rectificadas, segun resulta de la copia del acta del primer distrito electoral de Palma cuya inclusion fué reclamada ante la Diputacion provincial. La junta no admitió esta protesta, por ser asunto resuelto por la Diputacion que es la que debe fallar en estos casos sin ulterior recurso, por cuyo motivo consideró la junta que no se hallaba facultada para tratar de semejante asunto. En su vista el Sr. Bennaser protestó contra esta resolucion añadiendo que por cuanto fueron desatendidas por la Diputacion provincial no obstante lo informado por varios ayuntamientos constitucionales, las justas reclamaciones que se hicieron por diferentes electores en esta capital, Pollensa, Alayor y otros pueblos, ya para que se escluyesen de las listas electorales á varios sugetos continuados en ellas que no tenian las circunstancias necesarias para ser electores al tenor de lo dispuesto en la ley, ya con el fin de que fuesen incluidos en aquellas otros muchisimos sugetos que reuniendo las circunstancias indispensables no habian sido incluidos: por cuanto igualmente dichas resoluciones denegatorias de la Diputacion fueron oportunamente protestadas ó al menos la mayor parte con el objeto de usar del derecho que corresponde ante las Córtes; y por último teniendo en consideracion que por medio de los sufragios emitidos por personas que legalmente no tenian el carácter de electores y por falta de los que no se emitieron por los sugetos á quienes correspondia el derecho electoral y no se les concedió, tal vez ha podido quedar falseado el resultado general de la eleccion de esta provincia: protestó contra la misma diciendo de ella de nulidad

en cuanto haya lugar y lo permite la ley y pidió que esta protesta se continuase en el acta, para en su conformidad usar del derecho que le corresponda ante las Córtes. En cuanto al primer punto de que trata esta protesta relativo á la inclusion en las listas de varios sugetos á quienes no correspondia el derecho electoral y á la exclusion de otros que gozaban de este derecho, quedó desestimada por la junta por las razones espuestas anteriormente; é igualmente fué desestimada por lo que respecta al segundo extremo, no solo por la razon antedicha sino tambien por no estar fundada la protesta en dato alguno y haber aprobado el mismo Sr. Bennaser con su voto las actas particulares de todos los distritos á escepcion de las de los de Palma, Pollensa y Alayor; y mas teniendo en consideracion la junta que aun cuando hubiese tenido lugar la inclusion y exclusion de los sugetos de que se trata nunca pudiera por su número variar el resultado de la expresion electoral.

Teniendo presentes las listas generales de todos los electores de la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos seis mil cuatrocientos treinta y uno, ha sido el de estos últimos cuatro mil sesenta y dos y que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente Diputados y propuestos para Senadores; para Diputados D. José Villalonga y Aguirre mil ochenta y cinco D. Felix Campaner mil ochenta y dos, D. Antonio Coll y Crespi mil setenta y nueve, don Francisco Preto y Neto mil setenta y cinco, D. Felipe Puigdorfila antes Fuster mil setenta, D. Rafael Trias, mil setenta y nueve, D. Mariano Arabí antes Llobet mil treinta y ocho, D. Juan Burguez Zaforteza cuatrocientos ocho, D. Pedro Juan Morell ciento noventa y uno, D. Pedro Andreu cuarenta y tres, D. Jaime Salvá y Munar diez y siete, D. Bernardo Nadal diez y seis, D. Felipe Puigdorfila catorce, D. Antonio Orfila siete, D. José Fernandez y Monserrat y D. José Villalonga seis, D. Manuel Salvá y Cardell, D. Ignacio Arabí, D. Mariano Arabí y D. Pablo Sorá cinco, D. Jaime Sureda y Moragues y D. Felipe Fuster antes Puigdorfila cuatro, D. Juan Coll y Crespi, D. José Fonticheli, D. Isidoro Lull, D. Juan Eymar, D. José María Calatrava y D. Manuel Obregon tres, D. Juan Aymar, D. Antonio Planas, D. Pedro José Arabí, D. Bernardo Nadal y Oliver, D. Francisco de Paula Luna, D. Isidoro Lull coronel de infantería, el marques de Leon, D. Antonio Orfila antes Rotger, D. Juan Coll juez del partido de Reus,

el conde de Montenegro, D. Francisco Parat6 y Neto, don Mariano Arb6 antes Llobet, D. Francisco Javier Izturias, D. Juan Salv6 y Barcel6, D. Lorenzo Pons y Segul, don Francisco Mart6nez de la Rosa, D. Pedro Pons y Pons, D. Juan Jos6 de Olivar, D. Francisco Lallave, D. Gavino Martorel, y Martorell, D. Bartolom6 Olives y Segul, D. Bartolom6 Rosell6 y Sala y D. Ramon Alonso de las Heras dos y D. Bernardo Nadal abogado, D. Juan Coll juez de primera instancia, Don Joaquin Marta Lopez, D. Fernandez Javier Isturiz, D. Antonio Arab6 antes Llobet, D. Antonio Crespi, D. Juan Barcel6, D. Francisco Perpi6n6, D. Gabriel Picornell, D. Antonio Coll, D. Salvador Morell, conde de S. Simon, D. Pedro Gac6as, D. Valentin Terr6s, D. Valentin Terrers y Sancho, D. Juan Mut, D. Felipe Fuster, D. Antonio Neto y Preto, D. Miguel Sabater, D. Nicolas Orfila y Rotger, D. Antonio Montes de Oca, D. Juan Zaforteza, D. Salv6 y Cardell, D. Antonio Espa6ol y Tom6s, D. Mariano Llob6t, D. Mariano Jos6 Arab6, D. Felix Puigdorfila antes Fuster, D. Franco Preto y Neto, D. Mariano Gac6a, D. Martin Pou, D. Jaime Sureda hacendado, D. Bernardo Fuster, D. Pedro Orfila y Rotger, D. Francisco Preto, D. Bartolom6 Borr6s, D. Francisco Nu6ez intendente de Huesca, D. Antonio Ferrer, D. Antonio Mar6a Salom, D. Felipe Fuster y Fuster D. Antonio Orfila y Cardell, D. Jaime Sureda y Very, D. Pedro Juan Llompard, D. Miguel Cardell y Cardell, D. Juan Coll y Crespi, D. Gregorio Quiroga y Frias, Sr. Marques de Viluma, don Antonio Orfila y Ripoll, D. Francisco Aspr6r y Martorell, D. Antonio Coll, D. Jacinto Feliu, D. Juime Salv6 m6dico, D. Francisco Umb6rt y Salas, D. Miguel Fons, D. Miguel Salv6 y Carles, D. Antonio Orfila y Bot6r, Sr. duque de la Victoria, D. Mariano Arab6 antes Llobera, D. Jos6 Villalonga antes Aguirre, D. Jaime Tomas y Ripoll, D. Jos6 Ramis alias Beateta, D. Juan Cata6ny, alias Capdebou, Se6or Marques Poyo, D. Pedro Antonio Rosell6 alias Mostachet, D. Jos6 Maroto, D. Francisco Neto y Preto, D. Antonio Salom protesta, D. Miguel Bech alias rava, D. Tomas alias Dench de Calatrava, D. Pedro Villacampa, D. Ignacio Llob6t, D. Felipe Puigdorfila y Fuster, don Felipe Putdorfile antes Fuster, don Francisco Petro y Nieto, don Jos6 Villaronga y Aquire, don Delix Compoaner, don Jaime Talladas, don Pedro Antonio Matar6, don Gabriel Clar, don Rafael Barcel6, don Juan Vidal, don Antonio Rotger, don

Antonio Orhila y Rotger, don Agustin Argüellas, don Salustiano de Olózoga, don Miguel Cortina, don Joaquin María Ferrer, Sr. conde de las Navas, don Fermin Caballero, don Pedro Francisco Morro, don Jaime Pascual, don Pedro Francisco Mateu, don Jacinto Martorell, don Jaime Solivellas y Cánaves, don Sebastian Garau y Llabrés, don Guillermo Santandreu, don Juan Camps y Soler, don Nicolas Orfila, don Antonio Llambás y Roig, don Antonio Alcalá Galiano, don Manuel Barrio Ayuso, don Gabriel Enrrich, don Felipe Puig de orfila, don Manuel Valarino, don Juan Ramon y Tur, don Pedro Palau y Ramon, don José Martin Ballesteros, y don Miguel Sorá y Tur uno.

Para Senador el Sr. duque de la Victoria mil noventa y seis votos, don Santos San Miguel mil ochenta, don Francisco de Paula García de Luna mil sesenta y seis, Conde de Montenegro veinte y ocho, don Ignacio Truyols veinte y siete, don Francisco de Paula García y don José Miguel Trias tres, don Antonio de Heredia, don Francisco Puig Samper y el conde Salazar dos, y don Pedro Rosiñol Sagranada, don Juan Ramos de Montes, don Juan Mantaner y García, el Marques de Miraflores, don Miguel Alemañy y Marcel, don Antonio Jordá, don Jaime Conrado, don Pedro José Roig, don Miguel Santos de la Hera, don Francisco Paula de la Llana, don Juan Antonio Delgado, don Juan Musante, don Gerónimo Alemañy, el conde de Almodovar, don Manuel de Alvarado, el Duque de Frias, Sermo. Sr. Infante don Francisco, don Ignacio Rey, don Antonio Almagro, don Francisco de Paula de Luna, don Francisco de Paula y Luna, don Juan Alma, don Antonio Ferrer, don Francisco de Paula Luna, don Francisco Tadeo de Calomarde, el conde de España, don Guillermo García, don Francisco de Paula Corcia, don Francisco de Paula Ipsia de Luna, don Joaquin Ayerve: don Jaime Sureda y Moragues, don Juan Almagro, don Juan Burguez Zaforteza, don Francisco Gacta de Luna, don Juan Antonio Almagro, don Joaquin Aldama, don Francisco de Paula Gracia de Lluna, don Ramon Fortuñy, don Santos Ladron, don Juan Aliama, el baron de Carratalá, el duque Zaragoza, don Antonio Almagro, don Antonio Coll, don Miguel Riera, don José Montes, don Juan Antonio Aldama, don Jacinto Rey, don Antonio Llambás, don Luis Balanzát, don Manuel Joaquin Tarancon y don Bartolomé Roselló y Sala.

Con lo que se dá por terminada esta acta de la que se sa-

carán las copias que previene la ley; y hecho esto, se archivará en la Diputación provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El gefe político presidente: Juan Bautista de Lecuna.—Juan José Amengual secretario.—Domingo Valarino secretario.—Gabriel Oliver y Munar secretario.—José María Mallafré secretario.

INDICE de las órdenes y circulares espedidas en todo este mes por las autoridades de la provincia de las islas Baleares, é insertas en el BOLETIN OFICIAL de la misma.		Núm.	Pág.
<i>Amortizacion (ramo de):</i> aviso á los contribuyentes para que efectúen el pago de sus débitos, si no quieren ser apremiados		1087	155
<i>Autos y fallos absolutorios y condenatorios que dén las subdelegaciones de rentas:</i> se consulten á las audiencias.		1090	175
<i>Abogados (colegio de):</i> el nombramiento de los individuos que han de componer las juntas de gobierno debe hacerse á pluralidad absoluta de votos.		1090	176
<i>Caza:</i> se recuerda que está próximo á llegar el tiempo de la veda.		1086	142
<i>Caminos (recomposicion de) por medio de jornales vecinales:</i> sobre remision de cuentas.		1086	142
<i>Caballerías (dueños de) ó partícipes legos:</i> solo se les exigirá una cuarta parte de la contribucion de frutos civiles con que están cuotados por los diezmos de 1839.		1091	187
<i>Delitos que atenten contra el orden público:</i> sobre que los fiscales, jueces y tribunales desplieguen la mayor energía para la persecucion de aquellos.		1086	143
<i>Duelos:</i> se recuerda el cumplimiento de la Real orden de 6 de setiembre de 1837, que los prohíbe.		1086	145
<i>Elecciones de diputados á córtes y propuesta de senadores:</i> se fija día para su celebracion en la provincia, y se dictan varias disposiciones para el mejor orden en las mismas etc.		1085	133
<i>Empleos, grados y condecoraciones de los individuos comprendidos en el convenio de Vergara:</i> sobre el modo de solicitar los despachos, títulos ó diplomas de los mismos para que puedan obtener los nuevos documentos por consecuencia de dicho convenio, cancelando los que presenten.		1090	174
<i>Fincas nacionales enagenadas:</i> sobre el modo de verificarse el pago del tercer plazo.		1086	141
<i>Ganados (conductores de):</i> se les exima de la obligacion de refrendar diaria y personalmente sus pasaportes.		1082	109

- Hipotecas (derecho de) perteneciente á la amortizacion: medidas para facilitar su pago.* 1086 146
- Intendencia: se entrega de la de estas islas el señor administrador de la aduana por haber sido declarado cesante el señor contador* 1089 167
- Indulto: se concede por S. M. á los procesados por delito de caza cometido en los bosques y posesiones del Real patrimonio.* 1090 176
- Lista electoral rectificada: se remite á los pueblos la de esta provincia* 1085
- Multas ó penas correccionales impuestas por autoridades dependientes del ministerio de la Gobernacion: las cantidades que produzcan ingresen en las comisiones pagadurías por ahora* 1087 154
- Menor cuantía (ley de): solo comprende los asuntos civiles de la competencia de los tribunales ordinarios.* 1090 177
- Negocios que pasaron á la audiencia territorial de la corte en virtud del artículo 25 de la ley de 9 de mayo de 1835: se declara que no es opuesto á la Constitucion del año 12, que para el caso rige, el que continúen y sigan en la misma.* 1090 176
- Peso real de Valencia: siga cobrándose, y se increpa á la diputación provincial de Valencia por su conducta alterando dicho impuesto. Con tal motivo se recuerda el cumplimiento de una Real orden en que se previene á las diputaciones se abstengan de toda disposicion que pueda afectar los rendimientos de las rentas públicas.* 1087 149
- Quintos (reconocimiento de): los comandantes de las cajas asistan en lo sucesivo al reconocimiento que hacen de los mozos las comisiones de las diputaciones provinciales, firmando con los comisionados las certificaciones de idoneidad y utilidad de aquellos sin cuyo requisito no será válida su entrega.* 1087 154
- Rematados (condenas de): en los testimonios de las mismas se espresen las circunstancias que se indican* 1082 110
- Súplica (instancia de): deben intervenir en ella los mismos relatores y escribanos de cámara que hayan actuado en la de vista.* 1082 111
- Seguridad pública (ramo de): los pueblos que se citan hagan efectiva la cobranza de los arbitrios del ramo, y se presenten á liquidar sus cuentas á la seccion de contabilidad en los dias que se señalan* 1090 173
- Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*